

Surquillo, 17 de Marzo de 2021

## **RESOLUCION DIRECTORAL N° -2021-GG/INEN**

### **INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS**

#### **REPÚBLICA DEL PERÚ**



**VISTOS:** La Carta N° 21-NACHACCOV-03-2021, presentada con fecha 05 de marzo de 2021, por la empresa REPRESENTACIONES HOSPITALARIAS NACHACCOV E.I.R.L.; el Informe N° 000135-2021-EFPQN-DP-DISAD/INEN, de la Jefatura del Equipo Funcional de Patología Quirúrgica y Necropsia; el Informe N° 012-2021-LIHQ-EFPQN-DP-DISAD/INEN, de la Jefatura del Laboratorio de Inmunohistoquímica; el Informe N° 000417-2021-OL-OGA/INEN, de la Oficina de Logística; así como, el Informe N° 000333-2021-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 28748, se otorgó al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, la categoría de Organismo Público Descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, actualmente calificado como Organismo Público Ejecutor, en adelante el Instituto;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el diario oficial El Peruano, el 11 de enero de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, en adelante el ROF del INEN, estableciendo su jurisdicción, competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, en el ámbito de la contratación pública, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2019-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, prevén que los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente norma se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria, y que igual regla

se aplica para el perfeccionamiento de los contratos que deriven de los mencionados procedimientos de selección;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2019-EF, y sus modificatorias, en adelante el Reglamento, establecen las normas que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contratación de bienes y servicios, consultorías y obras que realicen;

Que, el numeral 34.9 del artículo 34 de la Ley prevé, *"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento."*

Que, el artículo 158 del Reglamento establece: *"158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. 158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad."*

Que, en ese contexto normativo, con fecha 24 de setiembre de 2020 se convocó la Licitación Pública N° 007-2020-INEN, destinada a la "Adquisición de Insumos Médicos y Reactivos para el Laboratorio de Inmunohistoquímica con equipo en cesión en uso" Ítem Paquete N° 01 - Insumos, materiales y reactivos para el Laboratorio de Inmunohistoquímica con equipo en cesión en uso;

Que, con fecha 18 de noviembre de 2020, el Instituto y la empresa REPRESENTACIONES HOSPITALARIAS NACHACCOV E.I.R.L., en adelante el contratista, suscribieron el Contrato N° 0188-2020-INEN, derivado de la Licitación Pública N° 007-2020-INEN, destinado a la "Adquisición de Insumos Médicos y Reactivos para el Laboratorio de Inmunohistoquímica con equipo en cesión en uso" Ítem Paquete N° 01 - Insumos, materiales y reactivos para el Laboratorio de Inmunohistoquímica con equipo en cesión en uso, por el importe de S/ 4'660,690.00 (Cuatro millones seiscientos sesenta mil seiscientos noventa y 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario (12 meses) contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato; donde el plazo de entrega correspondiente al Mes 3 vencía el día 16 de febrero de 2021;

Que, con fecha 05 de marzo de 2021, mediante la Carta de vistos, el contratista solicita ampliación del plazo de entrega para el Mes 3, por un término de

diecisiete (17) días, es decir, hasta el día 05 de marzo de 2021, en lo que respecta a la entrega de los reactivos y kit de la marca VITRO S.A., refiriendo que desde el día 12 hasta el día 28 de febrero de 2021 se prolongó el hecho generador de atraso consistente en el retraso del arribo de los productos fabricados por el laboratorio VITRO S.A. al territorio nacional, teniendo como evidencia de ello que, dicho fabricante desde el día 12 de febrero de 2021, puso a conocimiento del contratista la existencia de retraso en el traslado aéreo de dichos productos a nuestro país debido a la cancelación de vuelos en el marco de la pandemia por el COVID-19, retraso que se habría prolongado posteriormente debido a la situación climática según lo informado por la empresa SCHARFF INTERNATIONAL COURIER & CARGO S.A., siendo que recién al día 28 de febrero de 2021 el contratista toma conocimiento que la mercancía se encontraba expedita para ser retirada del despacho aduanero de la SUNAT, según consta en su solicitud y los antecedentes a dicho documento;

Que, bajo lo expuesto, el contratista solicita ampliación del plazo de entrega por un término de diecisiete (17) días calendario, siendo que ello se sustentaría en el periodo de tiempo durante el cual se prolongó el atraso hasta su culminación, desde el 12 al 28 de febrero de 2021; en función de lo cual, solicita la ampliación de plazo por igual periodo de tiempo, de modo tal que el plazo para efectuar la entrega correspondiente al Mes 3 vencería el día 05 de marzo de 2021, teniendo en cuenta que el plazo de entrega correspondiente era hasta el día 16 de febrero de 2021;

Que, por su parte, mediante el Informe de vistos, la Jefatura del Equipo Funcional de Patología Quirúrgica y Necropsia, remite el Informe N° 012-2021-LIHQ-EFPQN-DP-DISAD/INEN de la Jefatura del Laboratorio de Inmunohistoquímica, área usuaria de la presente contratación, quien manifiesta su conformidad con la ampliación de plazo solicitada por el contratista;

Que, a través del Informe de vistos, la Oficina de Logística es de la opinión que la solicitud ha sido presentada dentro del plazo legal y que el hecho generador de atraso no se debería a causas imputables al contratista; por lo que, la solicitud resulta procedente, correspondiendo otorgar el plazo adicional petitionado;

Que, por medio del Informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica es de la opinión que, la ampliación de plazo solicitada por el contratista, resulta legalmente viable, por lo que corresponde autorizar el plazo adicional solicitado

Con el visto bueno de la Oficina General de Administración, la Jefatura del Equipo Funcional de Patología Quirúrgica y Necropsia, así como de las Oficinas de Logística y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las disposiciones previamente señaladas del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley N° 30225,



Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR** la ampliación de plazo de la entrega correspondiente al Mes 3 estipulada en el Contrato N° 0188-2020-INEN, derivado de la Licitación Pública N° 007-2020-INEN, destinado a la "Adquisición de Insumos Médicos y Reactivos para el Laboratorio de Inmunohistoquímica con equipo en cesión en uso" Ítem Paquete N° 01 - Insumos, materiales y reactivos para el Laboratorio de Inmunohistoquímica con equipo en cesión en uso, hasta el día 05 de marzo de 2021, por haberse configurado la causal de atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, en mérito al artículo 34 de Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y al artículo 158 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR** la presente resolución a la empresa REPRESENTACIONES HOSPITALARIAS NACHACCOV E.I.R.L., la Jefatura del Equipo Funcional de Patología Quirúrgica y Necropsia y la Jefatura del Laboratorio de Inmunohistoquímica. La notificación se encuentra a cargo de la Oficina de Logística.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente Resolución Directoral, así como su publicación en la Página Web Institucional.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**VICTOR RODOLFO ZUMARAN  
ALVITEZ**  
Gerente General